

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y EL CLUB NATACIÓN VALLIRANA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS FEDERATIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA ENTIDAD, DEL AÑO 2021."**

**REUNIDOS**

Por un lado, Eva María Martínez Morales, con DNI \*\*\*1456\*\*, como alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio en la calle Mayor, núm. 329 de Vallirana, nombrada según el Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con la asistencia del secretario municipal, Sr. Joan Antoni Pérez Vila, que da fe de este acto.

Por otro, el Sra. Neus Tarazona Ortiz, con DNI \*\*\*7795\*\*, en calidad de presidenta del **Club Natación Vallirana** con CIF **G-62985932** en nombre y representación de esta entidad.

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que Ayuntamiento de Vallirana dispone de un proyecto de promoción de las actuaciones de cooperación entre Ayuntamiento y la ciudadanía llamada "Vallirana Cooperamos" que pretende dar difusión de la cooperación de la corporación en todos los ámbitos de participación ciudadana, incluido el ámbito del deporte.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Vallirana apoyar a las entidades deportivas del municipio de Vallirana dada la relevancia de su labor social y deportiva. Sin embargo, este apoyo debe manifestarse de manera que el nombre de Vallirana, y la promoción de "Vallirana Cooperamos", luzcan con fuerza partes donde estas entidades participen.

III. Que la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro con nuestro Ayuntamiento, especialmente en los últimos años, se ha convertido en fundamental para dar continuidad y eco a todas las actividades deportivas y en las fiestas locales de nuestra ciudad.

IV. Que las bases reguladoras específicas para otorgar una subvención de concesión directa a formalizar entre el Ayuntamiento de Vallirana y la entidad **Club Natación Vallirana** fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan estas bases, que se regirán por los siguientes:

**PACTOS**

**Primero.- OBJETO:**

El objeto de esta concesión directa es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente: *COLABORACIÓN EN LOS GASTOS FEDERATIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA ENTIDAD, DEL AÑO 2021.*

**Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, subvencionará al **Club Natación Vallirana** con un importe de diecisiete mil quinientos euros (17.500,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

**Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases por parte del/de la beneficiario/a.

**Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades federadas y de promoción de la entidad, las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2021.

**Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 28 de febrero de 2022, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, adecuándose a lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza.

**Sexto.- PAGO:**

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez, según disposición de tesorería. Este pago se efectuará como anticipo debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad. Las justificaciones de este anticipo se harán dentro de los plazos establecidos y con la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Como se indica en el artículo 23 de la Ordenanza no se podrá efectuar ningún pago en tanto no conste acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con los artículos 18 y ss. del RLGS.

**Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:**

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

3.- El otorgamiento de esta aportación económica no impide a la entidad Club Natación Vallirana de presentarse a la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia que el Ayuntamiento de Vallirana tiene previsto para las entidades deportivas a lo largo del año 2021.

**Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

**Décimo.- VIGENCIA DE LAS BASES.**

Estas bases serán vigentes durante el año 2021.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

**La alcaldesa**

**La tesorera de la entidad Club Natación Vallirana**

Sra. Eva María Martínez Morales

Sra. Neus Tarazona Ortiz

**el Secretario**

Joan Antoni Pérez Vila